Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4662317 0Y4L1-60EG4-CC4KD 31B27CE1F74C880DEBA7435A5DAF0B1111A0B53E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
Diputación de Badajoz apoya los Objetivos de Desarrollo Sostenible

ÁREA DE IGUALDAD.
Servicio de Igualdad.
Oficina de Igualdad
C/ Prim n.º 9, escalera 6
06071, Badajoz. 924 21 24 55

EXPTE: 2026/1/SYTSUB-N

DECRETO DE CONCESIÓN DE SUBVENCION NOMINATIVA DESTINADA A UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA EN 2026

Dª Lourdes Linares Matito, Diputada Delegada del Área Funcional de Igualdad en virtud de las competencias conferidas por Decreto de 29 de octubre de 2025, Suplemento I del BOP nº 206 de 29 de octubre de 2025, Anuncio 4610/2025.

Vista la propuesta de la Coordinadora del Área de Igualdad de fecha 28 de septiembre de 2026, y el informe de Intervención, de fecha 08 de octubre de 2026.

Se adopta el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Objeto, cuantía de la subvención y compatibilidad

Conceder a la **UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA,** una **subvención nominativa** para financiar los gastos corrientes derivados del proyecto denominado "**UEX Investigación Stem**".

La cuantía de la ayuda asciende a **SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €)** y se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria **18/2313/45390/0500** de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio **2026**.
Esta subvención es **compatible** con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Segundo.- Procedimiento

El procedimiento es el contemplado en el artículo 23.3. de la Ordenanza General de Subvenciones y Transferencias (En adelante OGSyT).

a) Las previstas nominativamente en los estados de gastos de los presupuestos de la Diputación Provincial de Badajoz o en el de sus entes dependientes, en los términos y alcance recogidos en la normativa estatal, en esta Ordenanza y en los convenios o acuerdos de concesión.

b) Excepcionalmente aquellas que evoquen razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten o imposibiliten una

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
Diputación de Badajoz apoya los Objetivos de Desarrollo Sostenible

ÁREA DE IGUALDAD.
Servicio de Igualdad.
Oficina de Igualdad
C/ Prim n.º 9, escalera 6
06071, Badajoz. 924 21 24 55

convocatoria pública, circunstancias que deberán estar debidamente acreditadas en el expediente administrativo de concesión.

Tercero.- Actividad subvencionada, plazo de ejecución, gastos subvencionables y justificación.

Actividad subvencionada

Las actuaciones subvencionables son las descritas en la Memoria, y se concretan en financiar gastos corrientes derivados del Proyecto UEX Investigación Stem concretamente, de acuerdo al presupuesto presentado, serán los gastos siguientes:

1. Gastos de contratación de personal: 55.500 euros.
2. Gastos de material fungible: 10.000 euros.
3. Gastos de formación y capacitación investigadora: 4.500 euros.

Plazo de ejecución:

Podrán subvencionarse gastos que hayan sido realizados desde el día **01 de septiembre de 2026 hasta el 31 de agosto de 2027**.

Gastos subvencionables:

Serán gastos subvencionables aquellos que se realicen desde el día **el día 01 de septiembre de 2026 hasta el 31 de agosto de 2027,** y estén relacionados con la actividad subvencionada anteriormente descrita.

Dichos gastos deberán acogerse a lo regulado en la **GUÍA PARA LA EJECUCIÓN/JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA/DIRECTAS.**

De producirse, durante el desarrollo de la actividad subvencionada, alguna alteración en la consideración de la tipología de los gastos concretados en el presupuesto de la solicitud, estos podrán ser sustituidos por otros, siempre que sean considerados subvencionables por su relación directa o indirecta con la actividad que se subvenciona, se ajusten a los límites establecidos a continuación, guarden proporcionalidad con los gastos presentados en el proyecto inicial, y no supongan modificación sustancial de los objetivos del proyecto. En este caso deberán dejar clara constancia en la **Memoria Técnica** justificativa del cambio realizado para su oportuna consideración.

Las siguientes tipologías de gastos podrá considerarse subvencionables y estarán sometidos a los límites que se exponen:

- **Gastos por contratación de servicios externos.** Se permite la subcontratación de hasta el **100%** del importe de las actividades objeto de la subvención.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4662317 0Y4L1-60EG4-CC4KD 31B27CE1F74C880DEBA7435A5DAF0B1111A0B53E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4662317 0Y4L1-60EG4-CC4KD 31B27CE1F74C880DEBA7435A5DAF0B1111A0B53E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
Diputación de Badajoz apoya los Objetivos de Desarrollo Sostenible

ÁREA DE IGUALDAD.
Servicio de Igualdad.
Oficina de Igualdad
C/ Prim n.º 9, escalera 6
06071, Badajoz. 924 21 24 55

- **Costes indirectos al proyecto:** serán considerados costes indirectos los gastos generales y de mantenimiento de la sede de la entidad, tales como teléfono, luz, Internet, reparaciones, material no inventariable, seguros, material de oficina, asesoría, gastos de personal en oficina, así como los gastos por arrendamiento del local donde ejerce su actividad el beneficiario, siendo requisito la existencia de contrato de arrendamiento o documento que acredite el uso o cesión de ese espacio. Podrán imputar, a efectos de justificación, esta tipología de gastos en la parte proporcional de trabajo efectivo realizado y relacionado con la actividad subvencionada señalada en la memoria, y con un límite máximo del **30%** del importe de la subvención concedida.
  Se admite acreditar como costes indirectos el 10% del importe de la subvención concedida, sin la obligación de justificación documental. No obstante, esta documentación deberá estar en poder del beneficiario ante posibles controles financieros que pudieran realizarse.
- **Gastos de personal.**
  -**Personal específicamente contratado para la actividad subvencionada**. Hasta el 100% de la carga Salarial.
  -**Personal de la empresa que ya estuviera contratado en la misma y se destine al desarro llo del programa subvencionado**. Sólo podrá imputarse los sueldos y salarios y seguridad so cial en la parte proporcional de trabajo efectivo que destine al mismo y con un límite má ximo del 70% del total de estos gastos.
  -Personal de coordinación y administración. Podrá establecerse hasta un máximo del **30%** de los gastos.
  -Otras limitaciones: Los gastos devengados por bajas por enfermedad profesional o incapaci dad temporal del personal, no serán considerados subvencionables.

- **Honorarios por servicios profesionales.**
- **Premios en metálico.**
- **Gastos en concepto de dietas, desplazamientos y comidas:** Con carácter general sólo se admitirán en un porcentaje total que no superará el **10%** de la cantidad concedida, siempre que estén previstos en el presupuesto presentado. En el caso de gastos correspondientes a dietas y desplazamientos deberán ajustarse a las cantidades estipuladas en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública.

  Cuando el objeto de la actividad subvencionada lleve implícito desplazamientos o manutenciones del personal que ejecuta el Proyecto no se tendrán en cuenta estos límites.Para los gastos de manutención o comidas, será necesario que las facturas que se adjunten identifiquen de manera clara, el número de comensales en su caso o las personas que pernocten, así como su relación con la entidad beneficiaria, el motivo que origina dichos gastos, y donde se identifique de manera clara la relación con la actividad subvencionada.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
Diputación de Badajoz apoya los Objetivos de Desarrollo Sostenible

ÁREA DE IGUALDAD.
Servicio de Igualdad.
Oficina de Igualdad
C/ Prim n.º 9, escalera 6
06071, Badajoz. 924 21 24 55

De la misma forma, se adjuntará memoria aclarativa de dichos gastos. En ningún caso, se admitirán importes justificativos resultantes de dichas facturas por encima de los importes a los que hace referencia el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, del personal de la Administración Pública.

En relación a los gastos de desplazamientos, en el caso que se realicen con vehículo propio, estos se justificarán con las oportunas liquidaciones de gastos de viaje, las cuales deberán estar debidamente firmadas por los interesados y conformadas por los responsables de la Universidad de Extremadura, y en las que se hará constar: nombre de la persona/as que se desplazan y relación de esta con el beneficiario de la subvención, matrícula del vehículo utilizado, fechas de los desplazamientos, motivo del desplazamiento, lugar de origen y lugar de destino, distancia kilométrica. En ningún caso se admitirá como gasto justificable un importe superior al resultado de multiplicar el nº de Kilómetros al importe aplicado a los desplazamientos en la Administración; esto es a razón de 0,26 €/Km.

Tales liquidaciones deberán ir soportadas con las oportunas facturas de combustible, en las que deberá hacerse constar la matrícula del vehículo que reposta, la fecha y el lugar de repostaje.

En el caso de desplazamientos justificados por vehículos colectivos, tales como autobuses, se deberá especificar en la factura, el motivo de dicho desplazamiento, y el nº de viajeros así como su relación con la Entidad beneficiaria.

Gastos no subvencionables:

- Gastos de adquisición de bienes inventariables (equipos informáticos, mobiliario, bienes de equipo permanentes…).
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Gastos por bajas por enfermedad profesional o incapacidad temporal del personal
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.
- Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad no relacionadas con el proyecto presentado a la convocatoria.
- Aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de Julio, y la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.

Justificación Técnica y Económica.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4662317 0Y4L1-60EG4-CC4KD 31B27CE1F74C880DEBA7435A5DAF0B1111A0B53E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4662317 0Y4L1-60EG4-CC4KD 31B27CE1F74C880DEBA7435A5DAF0B1111A0B53E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
Diputación de Badajoz apoya los Objetivos de Desarrollo Sostenible

ÁREA DE IGUALDAD.
Servicio de Igualdad.
Oficina de Igualdad
C/ Prim n.º 9, escalera 6
06071, Badajoz. 924 21 24 55

1.- De acuerdo con el artículo 45 de OGSyT, la justificación de la subvención concedida se realizará mediante la presentación de CUENTA JUSTIFICATIVA ORDINARIA acompañada de los justificantes de gastos y pagos, en los términos establecidos en dicha regulación y en la GUÍA DE EJECUCIÓN/JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS/DIRECTAS.
2.- La documentación a remitir, así como su forma de presentación se encuentran detalladas en la **Guía para la ejecución/justificación de subvenciones nominativas/directas,** publicada en la web de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz. En caso de no poder acceder a ella, puede solicitarla al correo ofsubvenciones@dip-badajoz.es.
3.- Deberán aportar con la Cuenta Justificativa un documento **EXCEL** que de soporte a los importes de gastos considerados como financiados con la subvención de Diputación, con cuantas aclaraciones y cálculos sean necesarias para aquellos que estén afectos a limitaciones en su imputación.
4.- Cuando los gastos presentados en la justificación económica difieran de los considerados inicialmente en el presupuesto de la solicitud, pero puedan ser considerados subvencionables por su relación directa o indirecta con la actividad que se subvenciona, guarden proporcionalidad con los gastos presentados en el proyecto inicial, y no supongan modificación sustancial de los objetivos del proyecto, se deberá dejar clara constancia en la Memoria Técnica justificativa para su oportuna consideración.
5.- El **pago de los gastos y la justificación** de la subvención otorgada habrá de efectuarse **con fecha límite de 15 de octubre de 2027.**
6.- Conforme al art. 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro/pérdida de derecho al cobro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones y la OGSyT. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a OGSyT y la **Ley General de Subvenciones** correspondan.
7.- Existirá un plazo de subsanación de diez días hábiles, si en el examen de la documentación se detecta alguna deficiencia subsanable.
En caso de deficiencia o ausencia en la justificación, se iniciará el oportuno expediente de reintegro conforme determina el artículo 57 de la OGSyT.

Cuarto.- Obligaciones del Beneficiario.

El beneficiario está sujeto a las obligaciones establecidas en el art. 22 de la OGSyT y en todo caso estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos y condiciones que establezca la convocatoria o acuerdo de concesión.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
Diputación de Badajoz apoya los Objetivos de Desarrollo Sostenible

ÁREA DE IGUALDAD.
Servicio de Igualdad.
Oficina de Igualdad
C/ Prim n.º 9, escalera 6
06071, Badajoz. 924 21 24 55

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, auditaría y control financiero de los órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como de las personas o entidades en su caso designado por cualquiera de ellos para tal fin, aportando la información y documentación requerida y permitiendo las actuaciones e inspecciones que fueran necesarias.

d) Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora, en su caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos recibidos.

e) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social antes de dictarse la propuesta de resolución de la concesión y con carácter previo al pago, aportando la documentación acreditativa, incluidos los certificados oficiales, cuando le fueran requeridos.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados según la legislación mercantil y sectorial aplicable, así como los estados contables y registros específicos exigidos por las bases específicas reguladoras de las subvenciones, las convocatorias, el convenio o las resoluciones de concesión.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de comprobación y control.

h) Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación de Badajoz. Para ello deberán hacer constar la colaboración de la Diputación de Badajoz y su imagen corporativa en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto. **(Ver Guía para la ejecución/justificación de subvención nominativa/directas.)**

i) Reintegrar los fondos percibidos en los casos establecidos legal o reglamentariamente, previa la tramitación del procedimiento administrativo correspondiente.

j) La realización y los resultados del evento subvencionado serán de exclusiva responsabilidad del beneficiario, estarán a su cargo los medios humanos y materiales que se precisen para su desarrollo y será responsable del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social que de ellas se deriven y la Diputación Provincial no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4662317 0Y4L1-60EG4-CC4KD 31B27CE1F74C880DEBA7435A5DAF0B1111A0B53E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
Diputación de Badajoz apoya los Objetivos de Desarrollo Sostenible

ÁREA DE IGUALDAD.
Servicio de Igualdad.
Oficina de Igualdad
C/ Prim n.º 9, escalera 6
06071, Badajoz. 924 21 24 55

ejecuten los compromisos que corresponda desarrollar siendo ajeno a cuantas reclamaciones puedan derivarse.

Quinto. Pago de la Subvención.

Es requisito indispensable para el abono de la subvención haber presentado la justificación de la subvención, en su caso, concedida en años anteriores, por cualquiera de los medios establecidos en el apartado cuarto anterior. A fecha de emisión del presente informe, la entidad no ha presentado la justificación correspondiente a la subvención concedida en el ejercicio anterior, al encontrarse dicha subvención aún dentro del plazo establecido para su justificación, por lo que no ha finalizado el plazo legalmente establecido para la presentación de la correspondiente cuenta justificativa

La subvención se abonará con carácter previo a la justificación de la actividad que financia, como financiación necesaria para la realización de la actividad y conforme al artículo 42 de la OGSyT, todo ello sin perjuicio de la obligación de justificación posterior, conforme al punto cuarto de esta resolución, una vez notificada la presente resolución y acreditada la condición de beneficiario por parte del interesado y los requisitos legales para ello conforme al apartado siete de esta resolución.

Quedan expresamente excluidos estos proyectos de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.
No hay incompatibilidad con la recepción de otras subvenciones y ayudas, siempre que esto no suponga sobrefinanciación.

Sexto.- Modificaciones

De conformidad con el artículo 34 de la OGSyT, la resolución de concesión sólo podrá modificarse, cuando se hayan producido cambios en las condiciones tendidas en cuenta para la concesión, por causas sobrevenidas e imprevisibles, que se acrediten debidamente en la solicitud y en ningún caso afecten a los derechos de terceros. La modificación de la resolución, podrá referirse:

a) Al proyecto o actividad a realizar. La nueva actividad o el cambio del proyecto solicitado, en ningún caso podrá desvirtuar la naturaleza u objetivos de la subvención concedida.

b) Al plazo de ejecución del proyecto o actividad objeto de la subvención. En este caso los gastos derivados de la misma deberán estar realizados y efectivamente pagados y justificados en los plazos establecidos en el decreto que autorice dicha modificación.

c) Al plazo de justificación otorgado. En este caso, la ampliación no podrá exceder de la mitad del mismo conforme a lo establecido en la Ley de Subvenciones.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4662317 0Y4L1-60EG4-CC4KD 31B27CE1F74C880DEBA7435A5DAF0B1111A0B53E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4662317 0Y4L1-60EG4-CC4KD 31B27CE1F74C880DEBA7435A5DAF0B1111A0B53E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
Diputación de Badajoz apoya los Objetivos de Desarrollo Sostenible

ÁREA DE IGUALDAD.
Servicio de Igualdad.
Oficina de Igualdad
C/ Prim n.º 9, escalera 6
06071, Badajoz. 924 21 24 55

Podrán considerarse supuestos habilitantes para acceder a la modificación, las causas de fuerza mayor, o caso fortuito, la inadecuación de la ejecución del proyecto por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiesto con posterioridad a la concesión y que no fuesen previsibles con anterioridad a la concesión, la conveniencia obvia y manifiesta de incorporar otros aspectos a la ejecución del proyecto/actividad que mejoren notoriamente el objetivo a alcanzar, o la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.

La solicitud del beneficiario/s, habrá de acreditar debidamente la alteración producida, deberá formularse de forma inmediata a producirse la causa y en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, justificación o plazo específico que establezca la convocatoria y serán resueltas expresamente por el órgano concedente a propuesta del titular del Área gestora de la subvención. En caso de silencio administrativo este tendrá carácter desestimatorio.

La forma de presentación se encuentra recogida en la **Guía para la ejecución/justificación de las Subvenciones nominativas/directas.**

Séptimo. - Incumplimientos

Los posibles incumplimientos derivados del deber de justificación y obligaciones del beneficiario serán los establecidos el art. 56 de la OGSyT y darán lugar a la tramitación de los correspondientes descuentos en los abonos de las subvenciones concedidas, de acuerdo a la graduación establecida en el mismo.

No obstante, lo anterior, el artículo 53 de la OGSyT, posibilita al beneficiario a devolver, con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de ésta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Para ello, deberá acreditar la devolución presentando el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación: ES03 3009 0001 2025 4550 4629 (Caja Rural de Extremadura)

Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Octavo.- Centro Gestor
Se atribuye la condición de Centro Gestor de esta subvención al Área Funcional de Igualdad de la Diputación de Badajoz, correspondiendo asimismo la instrucción del expediente al

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4662317 0Y4L1-60EG4-CC4KD 31B27CE1F74C880DEBA7435A5DAF0B1111A0B53E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
Diputación de Badajoz apoya los Objetivos de Desarrollo Sostenible

ÁREA DE IGUALDAD.
Servicio de Igualdad.
Oficina de Igualdad
C/ Prim n.º 9, escalera 6
06071, Badajoz. 924 21 24 55

Servicio de Igualdad, que será la encargada de recabar e incorporar al expediente la documentación necesaria, así como de comprobar que la justificación es correcta, y sin perjuicio de la fiscalización posterior de la Intervención.

Noveno.- Protección de Datos

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, el tratamiento de los datos de carácter personal será necesario para el cumplimiento de la actividad administrativa de concesión de subvenciones o premios.

El tratamiento de los datos de carácter personal tiene como exclusiva finalidad gestionar y realizar las actuaciones derivadas de la finalidad anteriormente indicada y se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de los datos de carácter personal frente a la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, calle Felipe Checa, 23, 06071 Badajoz.

La Diputación de Badajoz ha adoptado las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. La actividad de tratamiento para el procedimiento de subvenciones es la **RAT-DIP-R-009 GESTIÓN DE SUBVENCIONES** que puede ser consultada en el **Portal de Transparencia de Diputación:** Portal de Transparencia Diputación de Badajoz

Décimo.- Efectos

El presente acuerdo se presume valido y produce efectos desde la fecha en que se dicta, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécimo.- Notificación

Notifíquese la presente resolución al interesado, al área gestora y a la Intervención Provincial para su contabilización.

Dar traslado de la presente resolución a la Secretaría General de la Institución a efectos de poder dar cumplimento a lo establecido en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con habilitación nacional, respecto a las funciones de fe pública que comprende "Transcribir al Libro de resoluciones de la Presidencia las dictadas por aquélla y por los miembros de la Corporación que resuelven por delegación de la misma".

Dar traslado de la presente resolución al Pleno de la Corporación Provincial en la próxima sesión ordinaria que se celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
Diputación de Badajoz apoya los Objetivos de Desarrollo Sostenible

ÁREA DE IGUALDAD.
Servicio de Igualdad.
Oficina de Igualdad
C/ Prim n.º 9, escalera 6
06071, Badajoz. 924 21 24 55

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó dentro del plazo de un mes, o bien impugnar la misma ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en un plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente al recibo de la presente, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá interponer recurso extraordinario de revisión en vía administrativa, ante el mismo órgano que la dictó y por los motivos y en el plazo previsto en el artículo 125 de la citada Ley 39/2015.

Badajoz, a fecha de la firma electrónica.

La Presidenta de la Diputación de Badajoz

La Diputada Delegada del Área de Igualdad.

(Decreto de 29 de octubre de 2025, BOP n.º 206, suplemento n.º 1)

Fdo.: Lourdes Linares Matito.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4662317 0Y4L1-60EG4-CC4KD 31B27CE1F74C880DEBA7435A5DAF0B1111A0B53E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10